

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	LSC
Demandante	Johana Marlene Montejó
Demandado	Hermes Horacio Mora
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00062
Providencia	Auto interlocutorio # 231
Decisión	Ordena emplazamiento

Con el fin de dar celeridad en el proceso, se solicita que las partes interesadas, den cumplimiento al numeral tercero de auto admisorio de la demanda, del 23 de febrero de 2022, toda vez que es necesario realizar el emplazamiento a los acreedores que se crean con derecho a intervenir en la sociedad conyugal:

*“Sin traslado que efectuar, a voces del inciso 6º del artículo 523 del CGP, se ordena EMPLAZAR por edicto a los acreedores de la sociedad conyugal habida entre los señores JOHANNA MARLEN MONTEJO ROJAS y ERMES HORACIO MORA LOPEZ. Por la parte interesada, efectúese la publicación en un periódico de amplia circulación nacional, bien sea el Tiempo o La República.” **Numeral 3 auto del 23 de febrero de 2022.***

Una vez se efectúe la publicación y corra el término respectivo, ingrese nuevamente para dictar sentencia, en virtud del mutuo acuerdo existente en la liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **062bc604da92dd76547d29df63beac8314e347a2c33cb26f1a865b0f7da2471b**

Documento generado en 13/05/2022 07:37:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**